



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 108-2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 11 JUN 2013

VISTO: El Oficio N° 011-2013-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 02.04.2013, del Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa del señor **FELIPE OYARCE ROJAS**, respecto del predio ubicado en el Sector El Milagro, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, por Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecen modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de ellas, precisándose mediante Ley N° 26440, que los Proyectos Especiales, organismos y otros Proyectos que estén bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el citado Decreto Legislativo; aprobándose con fecha 17.07.95 la Ley N° 26505 "Ley de Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas";

Que, el Decreto Supremo N° 011-97-AG, que reglamenta la Ley N° 26505, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, precisa en su Artículo 15° que quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicara a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, podrá adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 08.05.2012, el señor FELIPE OYARCE ROJAS, solicita la venta directa de un terreno, que manifiesta viene poseyendo ubicado en el Sector el Milagro, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región la Libertad, adjuntando los documentos que a su criterio sustentan su solicitud;

Que, mediante el Informe N° 206-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 14.05.2012, la División de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras señala que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por el solicitante, determinando que el terreno solicitado se encuentra ubicado en el Sector El Milagro, Valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, región La Libertad, que corresponde a tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa). Manifiesta que se superpone con Área de Reserva Urbana El Milagro A, independizada con Ficha 38628 PR en los Registros Públicos. Asimismo, señala que el predio se encuentra en área de Expansión Urbana según Esquema de Acondicionamiento Territorial elaborado por PLANDEMETRU. Finalmente, refiere que dicho predio es materia de otra solicitud de venta directa (Ley 29151) tramitada por los señores Alejandro Uceda Peláez y Amalia Inés García Rebaza;

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CSC, de fecha 24.05.2012, el Ingeniero a cargo de las inspecciones técnicas de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras señala que el peticionante no acredita la realización de actividades agropecuarias en el predio solicitado en venta con anterioridad al 18.07.95, el mismo que se encuentra en estado eriazó;



Que, mediante Informe Legal N° 014-2012-GRLL-PRE/PECH-04-MZV de fecha 28.05.2012, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa la documentación presentada por el solicitante determinado que el señor FELIPE OYARCE ROJAS, no acredita la posesión pacífica, pública y continua del predio ubicado en el Sector El Milagro, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región la Libertad, con anterioridad al 18.07.95 en los términos previstos en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG;

Que, mediante Acta N° 001-2013-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 08.02.2013, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor FELIPE OYARCE ROJAS, respecto de predio ubicado en el Sector El Milagro, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región la Libertad por encontrarse en estado eriazo y no haberse realizado actividades productivas antes del 18.07.1995 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG;

Que, el inciso d) del artículo 11° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial N° 058-2008-GRLL/PECH-01, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa entre otros, en caso de terrenos eriazos sin explotación agropecuaria;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **FELIPE OYARCE ROJAS**, respecto del predio s/n, ubicado en el Sector El Milagro, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente

Doc: 1252553.
Exp: 596495